



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean*



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y suscribir las resoluciones para tal efecto”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0177-R de 11 de noviembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Trigésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA LA EXCLUSIÓN DE PAC PARA EL PROCESO DE “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”**, Nro. MINEDUC-DNA-2025-472-INFOSG, de 11 de noviembre de 2025, elaborado por: Roberto Froilán Sangoquiza Guanochango, Operador de Centro de Control de la Dirección Administrativa; revisado por: Pablo Raúl Rúales Mantilla, Líder de la Unidad de Servicios Generales; y aprobado por: Dario Xavier Pallares Castro, Director Administrativo, se señala lo siguiente: “(…)

1. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Se requiere excluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro del PAC de la Dirección Administrativa

PARTIDA PRES.	ITEM	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	PRODUCTO	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO V. TOTAL	PERIODO
335	530418853400432	SERVICIO COMÚN		NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO		SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)	1	UNIDAD	1.038,54	C3

1. Justificación Técnica Económica Caso Fortuito o Fuerza Mayor

(…)

Justificación técnica: Es necesario para la institución realizar la exclusión PAC del proceso de contratación del “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”, tomando en cuenta que los plazos a cumplir se extienden debido al incremento de metraje.

Justificación Económica: Se debe excluir el PAC del proceso “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”, ya que éxito una modificación al metraje con el fin de cumplir con la necesidad institucional, esto modifíco el valor referencial del proceso. (...);

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DADM-2025-03571-M de 12 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, informó y solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: “En alcance al memorando



Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Nro. MINEDC-DADM-2025-03482-M del 07 de noviembre de 2025, a través del cual se solicita lo siguiente; "En virtud del antecedente expuesto, solicito disponga a quien corresponda, realice la EXCLUSIÓN PAC del proceso SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL), esto con dar continuidad al proceso denominado SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (PLANTA CENTRAL, BODEGAS CALDERÓN Y SELVA ALEGRE) (...)" // En virtud de lo expuesto adjunto el informe Nro. MINEDC-DNA-2025-472-INFOSG con el fin de continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDC-DADM-2025-03571-M de 12 de noviembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: "Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDC-MINEDC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Cuadragésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

EXCLUSIÓN DEL PAC 2025:

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO V. U.	COSTO V. TOTAL	PERÍODO
530418	853400432	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTES	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)	I	UNIDAD	1.038,54	1.038,54	C3

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0181-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Dario Xavier Pallares Castro
Director Administrativo

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Públicas

rd/jg